

**ACTA 2914**//tevideo, **16 MAR. 2023****Resol. Nro. 283/23****VISTO:** las presentes actuaciones.**RESULTANDO:** I) que por Resol. Nro. 555/06 de fecha 24.04.06 se aprobó el Convenio Marco de Apoyo entre Antel y el Ministerio de Defensa Nacional para el desarrollo de una política de cooperación entre ambos organismos;

II) que el citado convenio fue suscrito con fecha 23.05.06;

III) que surge la necesidad de disponer de un espacio para la radiobase denominada Artigas 5 (AR5), en el predio empadronado con el Nro. 3.953, ubicado en el departamento de Artigas sobre la calle Andrés Cheveste y la Avenida General Artigas, Regimiento de "Guayabos" Mecanizado Nro. 10.

**CONSIDERANDO:** I) que en base al precitado Convenio se mantuvieron negociaciones y se acordó el texto del Convenio Específico para el predio indicado;

II) que Asesoría Contractual aprobó el texto de Convenio Específico enviado por el Ministerio de Defensa, no existiendo observación desde el punto de vista legal que obste a la suscripción del mismo;

III) la necesidad de disponer de equipos de telefonía celular a fin de mantener la calidad de los servicios de la zona.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Art.33 Literal D), numeral 1) del TOCAF, Convenio Marco de fecha 23.05.06 y a lo informado por la Gerencia de Área Ingeniería de Redes Móviles con fecha 23 de setiembre de 2021, Unidad Asesoría Contractual, Gerencia de Área Asesoría Legal y Gerencia de División Asesoría Letrada General con fecha 10 de noviembre de 2021, Gerencia de Área Ingeniería de Redes Móviles con fecha 28 de octubre de 2022, Unidad Asesoría Contractual, Gerencia de Área Asesoría Legal y Gerencia de División Asesoría Letrada General con fecha 05 de diciembre de 2022, Unidad Asuntos Contractuales con fecha 17 de febrero de 2023 y Gerencia de División Contrataciones con fecha 3 de marzo de 2023,**EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:****– 1ro.-) Aprobar el Convenio Específico entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel) para el arrendamiento de un espacio en el predio Padrón Nro. 3.953, ubicado en el**

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

departamento de Artigas sobre la calle Andrés Cheveste y la Avenida General Artigas, Regimiento de "Guayabos" Mecanizado Nro. 10, según se indica en el ANEXO I y ANEXO II, sujeto a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas.

--2do) **Facultar** a la Asesoría Notarial a requerir de la parte arrendadora la documentación pertinente para concretar el otorgamiento del contrato de arrendamiento así como a incluir las cláusulas de estilo que estime conveniente.

Pase a la Gerencia de División Contrataciones.

EE 2021-85-001-003105.-

H003105001.-

A.G.

  
Elena Grauert Hamarín  
Abogada  
Secretaría General

  
GABRIEL GURMÉNDEZ ARMAND-UGON  
PRESIDENTE

  
Dra. Ana Teresa Martínez  
Gte. División Contrataciones

**ANEXO I**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

En la ciudad de Montevideo, el día ...del mes.... de dos mil veintiuno, comparecen:

**POR UNA PARTE:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN), representado en este acto por el Ministro de Defensa Nacional Dr. Javier GARCIA, con domicilio en Avenida Ocho de octubre número 2622 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante ANTEL), representado en este acto por el Ing. Gabriel GURMÉNDEZ en su calidad de Presidente y la Cra. Annabela SUBURÚ en su calidad de la Gerente General, con domicilio en calle Guatemala número 1075 de esta ciudad.

**PRIMERO: Antecedentes.** I) El día 23 de mayo de 2006, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército y ANTEL firmaron un convenio Marco de Apoyo, cuyo objetivo consiste en el desarrollo de una política de cooperación entre ambos organismos. En virtud de éste, ANTEL queda facultada a realizar en los inmuebles de propiedad del MDN-CGE los trabajos necesarios a efectos de instalar infraestructuras de telecomunicaciones. II) De acuerdo al artículo 135 de la Ley N° 18.172 del 31 de mayo de 2007 el MDN, con la finalidad del mejor aprovechamiento de sus capacidades técnicas, materiales y humanas, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicio o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes, así como también en el artículo 33 literal D) numeral 1 y el artículo 40 y 56 del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera del Estado aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo 2012. III) Con fecha 10 de junio de 2020 se practicó por parte de la Dirección Nacional de Catastro la tasación del padrón N° 3953 de la localidad catastral de Artigas con un área de 150 m², la cual se adjunta y se individualiza con la letra B, que establece el valor del arrendamiento anual en 27.108 UI, equivalentes a

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

2.259 UI mensuales. **IV)** La fecha efectiva de la ocupación del predio se realizó el 15 de julio de 2019.

**SEGUNDO: Objeto.** De conformidad con el Convenio Marco referido el MDN da en arrendamiento a ANTEL quien en tal concepto toma un espacio de 150 m<sup>2</sup> que forma parte del inmueble empadronado con el número 3953 tal como se describe en el croquis adjunto e individualizado con la letra "A", el cual es parte integrante de este convenio, ubicado en el departamento de Artigas sobre la calle Andrés Cheveste y la Avenida General Artigas, el cual es propiedad del MDN y se encuentra afectado actualmente al Regimiento de "Guayabos" Mecanizado N°10.

**TERCERO: Precio y Forma de Pago.** El precio del arrendamiento asciende: **I)** Por el período comprendido entre el 15 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, a la suma total de \$175.417 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil, cuatrocientos diecisiete). **II)** Por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el último día del mes calendario correspondiente a la fecha de entrada en vigencia del presente, a la suma de \$10.809 (pesos uruguayos diez mil ochocientos nueve) mensuales, equivalentes a 2.259 UI (Unidades Indexadas dos mil doscientos cincuenta y nueve) de acuerdo con la cotización de la UI al inicio de dicho período. **III)** A partir del 1° día del mes siguiente al de la entrada en vigencia del presente, a la suma equivalente en pesos uruguayos a 2.259 UI (Unidades Indexadas dos mil doscientos cincuenta y nueve) mensuales, según la cotización de la UI al día en que se suscribe el presente. **IV)** Los montos mencionados en los numerales que anteceden, se acreditarán en la planilla especial a nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército, que llevará a tales efectos ANTEL, tal como lo establece la cláusula "CUARTO" del Convenio Marco de fecha 23 de mayo de 2006 antes referido, y se harán efectivos de la siguiente manera: **i)** en un pago único el correspondiente a los numerales **I** y **II**; y **ii)** el correspondiente al numeral **III**, en forma mensual acreditándose del 1° al 10 de cada mes, en la referida planilla especial. Dicho precio mensual se reajustará anualmente, de acuerdo al Coeficiente de Reajuste de Alquileres (CRA), a partir del 1° año a contar desde la suscripción del presente.

**CUARTO: Plazo.** El presente convenio será por un período de 5 (cinco) años, prorrogable automáticamente por igual período, hasta un plazo máximo de 15 (quince) años, contados a partir del 15 de julio de 2019.

**QUINTO: Destino.** El destino del área a arrendar será para la permanencia de la estructura de 25 metros existente, equipos de telecomunicaciones, gabinetes instalados sobre una base de hormigón y equipos auxiliares.

**SEXTO: Compromisos de las Partes.** I) ANTEL se hará cargo del importe de los consumos a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), quien ya posee el servicio a su nombre, los gastos de mantenimiento y demás emolumentos que pudieren generarse y provengan de las construcciones realizadas, su funcionamiento y desmantelamiento durante todo el período contractual. II) ANTEL será responsable por los daños que se puedan causar, en tanto le sean imputables, a las personas físicas y/o propiedades linderas mientras se encuentren en la instancia de instalación y durante su funcionamiento o en ocasión de su desmantelamiento de sus antenas y equipos. III) ANTEL solo podrá ocupar el inmueble dándole el destino estipulado en este convenio y no otro. IV) En caso que las antenas provoquen interferencias imputables a ANTEL, en el uso de aparatos de radio, televisión por cable, antena de radio aficionados u otros y ANTEL no pudiendo subsanarla, el MDN podrá rescindir el presente, sin responsabilidad de especie alguna. V) ANTEL se obliga a pagar puntualmente el precio del arriendo, y si no lo hiciere podrá el MDN pedir, a su elección, la rescisión del convenio más daños y perjuicios o el desalojo de la arrendataria como morosa mala pagadora. VI) ANTEL no podrá ceder el arriendo. VII) MDN-CGE se compromete a facilitar el acceso a las instalaciones cuando ANTEL lo requiera, para realizar todas aquellas tareas que aseguren el buen funcionamiento de los equipos, a modo de ejemplo y sin limitarse a ello: instalaciones, mantenimiento, reparaciones, etc., previa coordinación con quien designe a tales efectos el MDN-CGE.

**SÉPTIMO: Mora.** La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o la realización de cualquier acto o hecho u omisión que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

**NOVENO: Domicilios y Notificaciones.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, y aceptan como válidas las notificaciones efectuadas entre las partes, por medio de telegrama colacionado, e-mail o cualquier otro medio fehaciente que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación.

**DÉCIMO:** El presente convenio se otorga y firma al amparo de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional número ..... de fecha y de la Resolución de ANTEL número ..... de fecha. ....

**DÉCIMO PRIMERO: Integridad.** Este convenio se integra y rige por lo dispuesto en sus artículos PRIMERO a DÉCIMO SEGUNDO, así como por lo estipulado en los siguientes documentos anexos que se relacionan a continuación: (i) Croquis de ubicación UAGR 547, individualizado con la letra "A"; (ii) Tasación efectuada por Dirección Nacional de Catastro, individualizada con la letra "B".

**DÉCIMO SEGUNDO: Conformidad.** Para constancia de lo actuado y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados. ....

**Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):**

\_\_\_\_\_  
Dr. Javier GARCÍA

**Ministro de Defensa Nacional**

**Por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL):**

\_\_\_\_\_  
Ing. Gabriel GURMÉNDEZ

**Presidente de ANTEL**

\_\_\_\_\_  
Cra. Annabela SUBURÚ

**Gerente General - ANTEL**

**ANEXO II**

